



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DISPOSICIÓN N.º 483/DGDCC/20

Buenos Aires, 19 de marzo de 2020

VISTO: Los Decretos N° 93-GCBA/2020 y N° 147-GCABA/20, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/2020 y el Expediente Electrónico N°2020-10057975-GCABA-DGDCC, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 93-GCBA/2020 modificó la estructura organizativa del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estableciendo a la Gerencia Operativa Operaciones y Regímenes de Promoción Cultural bajo la órbita de la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/2020 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de Junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que en este marco mediante el inciso a) del artículo 5° del Decreto N° 147-GCABA/20 se facultó a las autoridades superiores con rango no inferior a Director General o equivalente, cuyas reparticiones no se encuentren exceptuadas por los artículos 1 y 3 de dicha medida, a fin de autorizar a sus agentes a prestar el servicio de forma remota, transitoriamente, debiendo en el marco de la buena fe contractual, establecer las condiciones en que dicha labor será realizada;

Que por ello y a efectos de prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio del virus COVID-19 respecto a los agentes que prestan servicios en esta Dirección General de Desarrollo Cultural y Creativo, resulta pertinente autorizar a prestar el servicio de forma remota, desde el día 18 de marzo y hasta el día 31 de marzo de 2020 inclusive, a los agentes que se detallan en el Anexo (identificado bajo N° IF-2020-10064437-GCABA-DGDCC).

Por ello, y en uso de las facultades establecidas en el Decreto N° 147-GCABA/20,

LA DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO CULTURAL Y CREATIVO DISPONE:

Artículo 1º.- Autorízase a prestar el servicio de forma remota, desde el día 18 de marzo de 2020 y hasta el día 31 de marzo de 2020 inclusive, a los agentes que prestan servicios en la la Dirección General de Desarrollo Cultural y Creativo, que se detallan en el Anexo que, bajo N° IF-2020-10064437-GCABA-DGDCC, forma parte integrante de la presente disposición.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos comuníquese al Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Scillama**